

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio:	557
Radicado:	76001311001220190061300
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ELGIA ELVIRA PORTILLO ROJAS
Demandado:	JOSE REINALDO BOLAÑOS CONTRERAS
Tema y Subtemas:	REQUIERE

Previo a resolver sobre el emplazamiento del demandado, y teniendo en cuenta el certificado que antecede expedido por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, donde aparece reporte del señor JOSE REINALDO BOLAÑOS CONTRERAS como afiliado a la entidad CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA “COMFENALCO VALLE DE LA GENTE” (Cotizante), ORDENA el Despacho oficiar a dicha EPS, para que informen a esta instancia judicial su dirección de residencia o laboral, así como números telefónicos que permitan su ubicación, previo al nombramiento de Curador Ad-Litem que lo represente.

SE ORDENA igualmente, OFICIAR a COLPENSIONES, entidad a la cual se dirigió la orden de embargo de la mesada pensional del demandado, para que informe a este Despacho, cuáles son los datos de ubicación, teléfonos, direcciones, correos electrónicos que allí registran del señor JOSE REINALDO BOLAÑOS CONTRERAS, para lo cual se le concede el término de CINCO (5) días, contados a partir del recibo del oficio que por la Secretaría se librará.

En el mismo sentido, SE REQUIERE a la parte actora a fin de que informe, qué diligencias ha desplegado para enterar al demandado del proceso, búsqueda en redes sociales, Facebook, Instagram, correo electrónico y a través de amigos y familiares.

Por otro lado, la apoderada de la parte actora solicita se confirme la autorización dada por su poderdante, para cobrar un título que obra en la cuenta del Despacho, adjuntando para ello, un poder de la señora ELGIA ELVIRA PORTILLO ROJAS, dirigido a COLPENSIONES y a la CAJA AGRARIA, más no a éste Juzgado.

En consecuencia, el Despacho previo a autorizar a la abogada MARTA CECILIA HERNANDEZ PEÑA, para que reclame los dineros que le puedan corresponder a la señora ELGIA ELVIRA PORTILLO ROJAS, requiere a ésta última para que allegue la autorización con la facultad expresa **para reclamar y cobrar** conferida a su apoderada, advirtiéndole que la entrega de los dineros, se realizará una vez se encuentre notificado el demandado y se le haya corrido el respectivo traslado para que proponga las excepciones de mérito que considere.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(3)